

**MOP**

Dirección General de Carreteras  
y Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR N° 123/62 A.G.

20 de Enero de 1962

ASUNTO: CONTRATACION Y CREDITOS (CERTIFICACIONES; ESCRITURAS, FIANZAS,  
IMPRESOS MECANIZACION)

Las modificaciones que por diversas Disposiciones, han venido estableciéndose en la tramitación de las certificaciones de obra, contratos y escrituras públicas, así como en la imposición de fianzas definitivas, obligaron a esta Dirección General a regular estas materias en diversas Ordenes circulares y Comunicaciones, entre las cuales destaca por su mayor generalidad, la Comunicación número 3/61 A.G. que adaptaba la expedición de certificaciones a las normas de la contabilidad mecanizada.

Extendida esta mecanización por Decreto 6/62 de 18 de Enero a toda la contabilidad de la Administración del Estado sin excepción alguna, parece llegado el momento de refundir en una Orden circular todas las normas dictadas, a fin de facilitar a los Servicios el cumplimiento de las Disposiciones vigentes sobre la materia.

En su virtud, a propuesta de la Sección de Contatación y -- Asuntos Generales, esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes normas:

1. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Parece aconsejable refundir en una sola remisión los ejemplares que se enviaban a los Servicios Centrales (Dirección General y Sección de Contabilidad), pudiéndose con ello suprimir la relación que de las certificaciones expedidas se elevaba a esta Dirección General, sustituyéndose ésta por la relación de aquellas obras en que por diversas causas no se hayan expedido certificaciones en el mes correspondiente.

1.1. Fecha de remisión.

En los diez primeros días del mes siguiente al que corres--

././.

pondan las certificaciones.

1.2. Número de ejemplares.

Dirección General: Original y tres copias acompañado del -- juego completo del impreso OP cumplimentado en la forma determinada en el apartado 4º.

Inspección General de la Demarcación: 1 copia.

1.3. Relación de obras de las que no se expidan certificaciones en el mes que corresponda.

1 ejemplar de esta relación a la Dirección General, Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2. ESCRITURAS O CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS.

Viene observándose que los contratos y escrituras públicas no se formalizan en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la constitución de la fianza, que según prescribe el Pliego de - Condiciones Particulares y Económicas, ha de depositarse en el plazo de un mes a partir de la adjudicación definitiva, o que, - otorgados en tiempo, no se remiten las copias de los mismos hasta pasados varios meses de su otorgamiento.

Por otra parte, habitualmente se reciben en esta Dirección General, la primera copia notarial de las escrituras de contrata y el original de los contratos, que son documentos que deben quedar en poder de los adjudicatarios como acreditativos de su condición de tales.

Por ello, y dado además, que hasta tanto no se reciban las copias de los contratos o escrituras, no puede procederse al abono de certificación alguna, parecen oportunas las normas aclaratorias siguientes:

2.1. Plazo de otorgamiento.

Quince días hábiles contados desde la fecha en que se haya acreditado la constitución de la fianza.

2.2. Número de ejemplares que han de remitirse a la Dirección General.

Escrituras públicas: 1 copia simple notarial y 3 copias - -

simples autorizadas y cotejadas por la Jefatura.

Contratos: 4 copias autorizadas y cotejadas por la Jefatura.

### 2.3. Plazo de remisión.

Según prescribe el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas, dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de otorgamiento, se remitirán las copias anteriores a la Dirección General de Carreteras, Sección de Contratación y Asuntos Generales.

En los casos en que sea preciso expedir certificaciones de obra con anterioridad al vencimiento del plazo señalado, o cuando durante este plazo coincida el comienzo de un nuevo año, las copias de las escrituras o contratos se remitirán a la mayor brevedad y en todo caso siempre dentro del ejercicio económico en que haya sido adjudicada la obra.

Esto no obstante, cuando próximo a terminar el ejercicio económico, no sea posible remitir dentro del mismo, las copias de las escrituras públicas, se elevará a esta Dirección General una certificación expedida por el Ingeniero Jefe en la que se acredite que ha sido otorgada la escritura correspondiente y la fecha en que éste tuvo lugar.

### 2.4. Anulación de comunicaciones.

Queda anulada la obligación de comunicar a esta Dirección General la firma de las escrituras públicas otorgadas por las Jefaturas de Obras Públicas, y que venía impuesta por la norma 3ª de la Orden circular nº 98 de esta Dirección General.

## 3. FIANZAS DEFINITIVAS.

Están reguladas por la Ley 96/1960 de 22 de Diciembre que las establece por el importe del 4 % del presupuesto total de la obra, debiendo constituirse en metálico o títulos de la Deuda y consignarse en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

En casos especiales, prevé la Ley una forma complementaria de hasta un 6 % más. Esta garantía extraordinaria deberá establecerse por el Gobierno y podrá constituirse en igual forma que la anterior o mediante aval bancario.

Por tanto, y ante las dudas de algunos Servicios, parece oportuno aclarar que el importe de las fianzas definitivas habrá de calcularse sobre el presupuesto de contrata y no sobre el de adjudicación, como en algunos casos viene entendiéndose por diversos Servicios. Igualmente, la consignación de estas fianzas habrá de hacerse siempre en la Caja General de Depósitos, sin que pueda admitirse su ingreso en metálico en la Pagaduría de las Jefaturas.

### 3.1. Importe.

a) Norma general: el cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

b) Casos especiales (fianza complementaria): Además del importe de la fianza normal, el tanto por ciento que fije el Gobierno, para cada obra en particular.

### 3.2. Constitución.

a) Norma general: En metálico o títulos de la Deuda.

b) Casos especiales (fianza complementaria): En la misma forma anterior o en aval bancario.

### 3.3. Consignación.

Tanto el importe de la fianza normal como el de la complementaria, y cualquiera que sea la forma de constitución, se consignará en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Su cursales.

### 3.4. Autoridad a cuya disposición debe interponerse.

A disposición del Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, con la única excepción de aquellos proyectos inferiores a 500.000 pesetas que se adjudiquen por el sistema de contratación directa, en que se interpondrá a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

## 4. IMPRESOS DE MECANIZACION.

Mecanizada totalmente la Contabilidad del Estado, tanto de los créditos del Presupuesto, como de su Sección Anexa, incluso los procedentes del Fondo de Contrapartida de Ayuda Americana, los impresos de mecanización deberán venir acompañando a toda certificación de obra o cuenta en firme que se formule, sea cual fue

fuere la aplicación o el crédito a que se impute, y su formulación se ajustará a las normas siguientes:

Ha de resaltarse la necesidad de que en el texto se consigne el número y la clase de certificación a que corresponde el im preso, sin que deba admitirse la práctica actual de algunos Ser- vicios en el sentido de no consignar estos datos.

#### 4.1. Forma de cumplimentar los impresos OP.

Perceptor: Nombre y dos apellidos o razón social del contratista o perceptor y domicilio del mismo.

Caja Pagadora: Se dejará en blanco.

Aplicación: La correspondiente al crédito presupuesto a que se impute la obra, si se tratase de certificación, o el pago, en ca so de cuenta en firme, y a continuación de la raya diagonal, las dos últimas cifras del año a que corresponde la certificación o la cuenta. Por ejemplo: 323.611/62.

Fecha, número e importe: Se dejará en blanco.

Sección: XVII. Ministerio de Obras Públicas.

Sección Anexa. Grupo A. Ayuda Exterior (cuando se trate de pagos imputados a los Fondos de Contrapartida de Ayu da Americana).

Sección XXVIII. Obligaciones a extinguir. (Cuando se -- trate de pagos imputados a esta Sección del Presupuesto.

Servicio: Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Jefatura de Obras Públicas de . . . . .

Fecha o número de los comprobantes: La fecha de la certificación o cuenta en firme.

Texto: Certificación número .... ordinaria, complementaria o anticipada (según proceda en cada caso), correspondiente al mes de ..... de las obras de ..... (título o designación - de la obra correspondiente).

Texto: Cuenta en firme de .....

Importe: Se consignará en número y entre las dos rayas de resalte negro, el importe de la certificación una vez deducida la baja de subasta, esto es, el importe líquido que se acredite en -- aquella, o el importe de la cuenta en firme.

Referencia: Se dejará en blanco.

Integro en letra: Se consignará de esta forma el importe de la - certificación una vez deducida la baja de subasta, esto es, el im

porte líquido que se acredite en aquélla, o el importe de la -- cuenta en firme.

Si se trata de nóminas de haberes o jornales se consignará el importe íntegro de éstas.

Descuentos: En las certificaciones y cuentas en firme se dejará en blanco.

En las nóminas se consignarán los descuentos reglamentarios (no tienen este carácter las cuotas obreras de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral).

Líquido: En las certificaciones y cuentas en firme se dejará en blanco.

En las nóminas se consignará el líquido a percibir que en -- las mismas figura.

Ejercicio: Se consignará en número el año correspondiente a la -- certificación que se expida, o de la cuenta en firme.

Cuenta número: Se consignará la aplicación presupuestaria a que se impute la certificación o cuenta. La misma que figure en la -- casilla Aplicación, en la cabecera del impreso.

Propuesto el día: Esta casilla se dejará completamente en blan- co y sin consignar firma alguna.

Intervenido, Conforme y demás casillas: Se dejarán también en -- blanco.

#### 5. DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas las comunicaciones 3/61 y 7/61 A.G. de 8 -- de Febrero y 2 de Marzo de 1961, así como las normas 2ª, 3ª y 4ª de la Orden circular número 98.

Dios guarde a V.I. muchos años.

EL DIRECTOR GENERAL,

*PD*  


Iltmos. Sres. INSPECTORES GENERALES DE DEMARCACION.

Sres. INGENIEROS JEFES DE OBRAS PUBLICAS.